

brica de Pinturas Altamira, S. A., contra Resolución de este Registro de 17 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Fábrica de Pinturas Altamira, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial fecha 17 de septiembre de 1980, que denegó la inscripción de la marca número 883.316 denominada "Fábrica de Pinturas Altamira, S. A.", al estimar el recurso de reposición interpuesto por don Teófilo Castaño Sanjuán, contra el acuerdo del mismo Registro de fecha 8 de junio de 1979, que había dispuesto la inscripción de la marca anteriormente citada, y sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26673

**RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1980, promovido por don José Conesa Gilbert contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.292/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Conesa Gilbert, contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Conesa Gilbert, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 20 de mayo de 1980, la primera denegatoria del registro de la marca número 875.324, consistente en la denominación "Heco", con diseño, para distinguir "muebles metálicos y artículos de materias plásticas no comprendidos en otras clases", clase 20 del vigente Nomenclator, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26674

**RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1980, promovido por «Cosmos Soccer Club Inc.» contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.552/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cosmos Soccer Club Inc.», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Cosmos Soccer Club Inc.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, que denegó el registro de la marca denominada "Cosmos", con gráfico, en expediente número 800.464 y contra la subsiguiente desestimación del recurso de reposición por Resolución de fecha 26 de junio de 1980, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26675

**ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 39.486, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.627, promovido por «Iniciativas Comerciales Navarra, S. A.».**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de abril de 1984, sentencia firme, en el recurso de apelación número 39.486, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.627, promovido por «Iniciativas Comerciales Navarra, S. A.», sobre liquidación de cantidades correspondientes a mermas en almacenamiento y distribución de mercancías, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de febrero de 1982; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

26676

**ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.109 interpuesto por doña Antonia y por don Luis Vázquez Domínguez.**

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de octubre de 1983 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.109 interpuesto por doña Antonia y por don Luis Vázquez Domínguez, sobre transferencia del lote número 29 de la finca "Torrepavas", de Las Torres, término municipal de La Rinconada (Sevilla), a favor de don Emilio Fernández Romero; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia y por don Luis Vázquez Domínguez, contra las resoluciones del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 6 de febrero de 1975 y 15 de diciembre de 1980, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora alegadas se refiere; absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella aducidas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.